EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MERCADERES – DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Alcalde Municipal cuenta con la facultad para la suscripción de contratos y/o convenios, sin que sea necesaria una autorización previa y periódica del Concejo Municipal, salvo en casos excepcionales y taxativamente señalados en el artículo 32 parágrafo 4 de la ley 136 de 1994, que establece: *"De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos; 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5.Concesiones. 6. Las demás que determine la ley".*

De la misma manera se certifica que el Alcalde Municipal, cuenta con la competencia para celebrar contratos y convenios a nombre del Municipio de Mercaderes Cauca, dentro de sus facultades establecidas en el artículo 315-3 de la Constitución Política, artículo 1-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2024.

EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde Municipal de Mercaderes Cauca